

Al contestar refiérase
al oficio n.º **141**

12 de enero, 2024
DFOE-SOS-0012

Señor
Marco Acuña Mora
Presidente del Consejo Directivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)

Estimada señor:

Asunto: Remisión del Informe n.º DFOE-SOS-IAD-00001-2024, denominado informe de auditoría acerca de la implementación del Título III de la Ley n.º 9635 y la Ley n.º 2166 en el reconocimiento de sobresueldos y dietas en el ICE

Me permito remitirle el Informe n.º DFOE-SOS-IAD-00001-2024, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial, efectuada en el Instituto Costarricense de Electricidad, acerca de la implementación del Título III de la Ley n.º 9635 y la Ley n.º 2166 en el reconocimiento de sobresueldos y dietas en el Instituto Costarricense de Electricidad. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo del ICE, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.6, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de la Mejora Pública de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución n.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

En los Lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese órgano debe designar y comunicar a esta Área de Seguimiento de la Mejora Pública, los datos de el/la responsable del expediente de cumplimiento, a quién le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, se le solicita comunicar al Órgano Contralor sobre la(s) persona(s) a quien(es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen

las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicho(a) funcionario(a).

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4. Disposiciones del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Licda. Lía Barrantes León
Gerente de Área
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

MFZA/MAQG/pmt

Adjunto lo indicado.

Ce: Expediente
G: 2023000274-1